



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo
Cd. Chetumal, Q. Roo



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO

Quintana Roo
2005 2011

UTAIPE

OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/1329/IV/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 462-2010

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Chetumal, Quintana Roo: a 19 de abril de 2010.

C. JUAN JOSÉ MORENO DZUL,

P R E S E N T E.

En apego a lo dispuesto por los artículos 37, 52, 53, 54 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y en atención a su solicitud de información identificada con el **folio cero cuatrocientos sesenta y dos guión dos mil diez**, que ingresó a través de nuestro sistema de solicitudes en línea, el día seis del presente mes y año, para requerir a la Secretaría de Hacienda: **FECHA EN LA QUE SE EFECTUO EL CAMBIO DE PROPIETARIO DEL VEHICULO CON PLACAS xxxxx, NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO DICHO CAMBIO, Y DOCUMENTOS QUE ACREDITAN PROPIEDAD DEL NUEVO DUEÑO DEL VEHICULO.** (sic), me permito hacer de su conocimiento que, habiendo sido turnada para su atención a la citada Dependencia, mediante oficio número SHE/PFE-172/2010, de fecha catorce del mes y año en curso, dio respuesta en los términos que a continuación se detallan:

En relación al oficio UTAIPPE/DG/CAS/1333/IV/2009, de fecha 13 de abril de 2010, (...).

Le anexo el oficio número SH/SSI/DGI-DNF-IPF16-0907/2010, de fecha 14 de abril de 2010, emitido por el Subsecretario de Ingresos del Estado, que contiene la respuesta al requerimiento aludido. (sic) Firma.

De acuerdo a lo anteriormente señalado por la citada Secretaría, a continuación transcribo el contenido del oficio número SH-SSI-DGI-DNF-IPF16-0907/2010, de la misma fecha:

En atención a su oficio número SHE/PFE/SPFZS/DNE-167/2010, (...).

Con las facultades que me confieren los artículos 19 fracción III, 33 fracciones VIII, IX y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 27 fracción III, y 20 fracciones V y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado, y con fundamento en el artículo 58 del Código Fiscal del Estado que a la letra dice:

Artículo 58.- El personal oficial que intervenga en los diversos trámites relativos a la aplicación de las disposiciones tributarias, estará obligado a guardar absoluta reserva en lo concerniente a los documentos y datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados, así como los obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación. Dicha reserva no comprenderá los casos que señalen las leyes fiscales y aquellos en que deban suministrarse datos a los servidores públicos encargados de la administración y de la defensa de los intereses fiscales, a las autoridades judiciales en procesos del orden penal o a los tribunales competentes que conozcan de pensiones alimenticias.

Tengo a bien manifestarle que efectivamente ha habido movimientos, como los solicitados por el C. Juan José Moreno Dzul, en la placa número UVA-5974, sin embargo, en caso de requerir datos mas específicos, es necesario que acuda personalmente ante la oficina Recaudadora de Tenencias y Control Vehicular, ubicada en la avenida héroes entre Justo sierra y Bugambillas, número 366, colonia Adolfo López Mateos, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en donde previa acreditación de su personalidad y e interés jurídico en dicha placa o expediente, con gusto le será proporcionado. (sic) Firma.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 37 fracciones III y V de la Ley de la materia, 65 fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo y 5ª fracciones III y V del Acuerdo por el que se crea esta Unidad, se da por atendida en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa, poniendo a su disposición el presente oficio de respuesta, que contiene la información transcrita con anterioridad, como fuera generada por la Secretaría de Hacienda del Estado, en atención a lo solicitado.

Reiterándole que, la información le es proporcionada tal y como fuera generada por la citada Dependencia, en apego a lo previsto por los artículos 8 y 29 Fracción VI de la Ley de la materia, que sobre el particular dispone:

Artículo 8. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la transparencia de la información conforme a lo establecido en la presente Ley (...).

Artículo 29. Se clasifica como información confidencial
I al V (...)

VI. La que por mandato expreso de una Ley sea confidencial o secreta.



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo
Cd. Chetumal, Q. Roo



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO
Quintana Roo
2005 2011

UTAIPE

OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/1329/IV/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 462-2010

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Chetumal. Quintana Roo: a 19 de abril de 2010.

Por lo que nos ponemos a sus respetables órdenes para la aclaración de cualquier duda que pudiera generarse al respecto o, en su efecto, para alguna otra consulta que en lo futuro tenga a bien realizar a esta Unidad. Para lo cual podrá acudir a nuestras oficinas ubicadas en la dirección señalada con antelación o comunicarse al teléfono 983 83 33042, fax 983 83 32089, así como a través del correo electrónico <http://transparencia@qroo.gob.mx>, en horario de oficina y en términos de Ley.

Por último, no omito manifestarle que, aun cuando la resolución contenida en el presente documento no vulnera su derecho de acceso a la información pública, en caso de inconformidad por la misma, usted puede interponer el recurso de revisión, en términos de lo previsto en el Título Tercero de la Ley y del artículo 79 del Reglamento antes citados.

A T E N T A M E N T E. LIC. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO. FIRMA

VERSIÓN PÚBLICA